

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se autoriza el cambio de nombre al Colegio «Academia Nebrija», de Palma de Mallorca, por el de Colegio «Pío XII».

Visto el escrito formulado por el Director del Colegio «Academia Nebrija», de Palma de Mallorca, por el que se solicita la autorización para que se cambie el nombre del Centro por el de Colegio «Pío XII».

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Director del Colegio «Academia Nebrija», de Palma de Mallorca, denominándose en lo sucesivo Colegio «Pío XII».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 27 de abril de 1964.—El Director general, por delegación, Manuel Utande.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca ayudas para viajes de estudios, en intercambio con Centros docentes del extranjero, de alumnos de Enseñanza Media.

De acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de junio), en relación con la concesión de ayudas de viajes que favorezcan al intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de alumnos.

Esta Comisaria General, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de anterior referencia y a propuesta del Servicio de Intercambio de Profesores y alumnos, ha resuelto convocar tales ayudas con cargo al presupuesto del Patronato de Protección Escolar para 1964, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Requisitos y condiciones para la adjudicación

1.º Las ayudas de viaje están destinadas a los alumnos de Bachillerato General Superior y Preuniversitario que hayan cursado el idioma del país que pretenden visitar.

2.º Podrán participar en este concurso los alumnos matriculados en los Centros de Enseñanza Media oficial o no estatales, reconocidos o autorizados legalmente.

3.º Los candidatos que soliciten ayudas de viaje deberán acreditar en el conjunto de sus calificaciones notoria aplicación, así como insuficiencia de recursos económicos familiares para realizar el viaje.

4.º El plazo de estancia, tanto en España como en el extranjero de los grupos de intercambio, no será inferior a un mes ni superior a dos, salvo casos excepcionales, que serán libremente apreciados por la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social.

II. Cuantía de las ayudas

5.º La cuantía de las ayudas que podrán solicitarse consistirán en:

a) Abono de los gastos de viaje, ida y regreso, en ferrocarril (segunda clase), del Profesor-director del viaje desde el lugar en que se encuentre enclavado el Centro docente español hasta el lugar del Centro extranjero con el que se realiza el intercambio.

b) Abono de los gastos de estancia en España, en Colegio Mayor o residencia análoga, del Profesor-director del viaje del Centro docente extranjero durante el periodo del intercambio en contraposición al alojamiento similar otorgado al Profesor-director del grupo español.

c) Ayuda para los gastos de viaje de aquellos alumnos que, disfrutando actualmente de beca o que sin ser becarios, acrediten notable aprovechamiento en los estudios e insuficiencia de recursos que les impida costearse el viaje que origina el intercambio.

d) Eventualmente, abono de la pensión en Colegio Menor, residencia o albergue juvenil a dos participantes, cuando el alumno español económicamente débil no pueda brindar alojamiento familiar adecuado a su compañero extranjero.

III. Trámite de las peticiones

6.º Las peticiones de ayudas de viaje serán dirigidas a la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, a través del Servicio de Intercambio de Profesores y alumnos (Pabellón de Gobierno de la Ciudad Universitaria, Madrid), e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Memoria del viaje en la que se especifique detalladamente el plan y desarrollo de las actividades formativas que pretendan llevarse a cabo en el viaje que se propone.

b) Relación de alumnos participantes (de quince a veinticinco), con expresión del curso de estudios y del idioma que han cursado en el Bachillerato General Superior e indicación del Profesor-director del viaje; cuando el número de alumnos sea superior a quince y procedan de dos Centros asociados para

el intercambio, podrá incorporarse un Director adjunto de Sección distinta (Letras o Ciencias) del titular.

c) Clasificación legal del Centro docente que solicita las ayudas de viaje. En el caso de que sea reconocido o autorizado, informe de la Inspección Oficial de Enseñanza Media acerca del funcionamiento del Centro.

d) Solicitudes individuales de ayuda de viaje para aquellos alumnos que acrediten notable rendimiento académico y justifiquen, al propio tiempo, la insuficiencia de recursos económicos familiares.

f) Presupuesto total del viaje y crédito que se solicita de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social.

IV. Plazo de admisión de solicitudes

7.º Los Centros docentes interesados en recibir las ayudas de viaje que se convocan deberán remitir sus peticiones antes del día 20 de mayo de 1964.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Secretario del Patronato de Protección Escolar, Comisarios y Delegados de Protección Escolar y Jefe del Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Sociedad de Previsión y Socorros Mutuos «La Ferroviaria», domiciliada en Alicante.

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Sociedad de Previsión y Socorros Mutuos «La Ferroviaria», con domicilio social en Alicante, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.413, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Sociedad de Previsión y Socorros Mutuos «La Ferroviaria», con domicilio social en Alicante y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Previsión y Socorros Mutuos «La Ferroviaria».—Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutua Previsora Barcelona», domiciliada en Barcelona.

Vistos los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutua Previsora Barcelona», con domicilio social en Barcelona, resulta:

Que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de noviembre de 1945, fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 696.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados:

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutua Previsora Barcelona», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 696 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua Previsora Barcelona».—Barcelona.